

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 1966

NUM. 153

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 60 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

## Delegación de Industria de la provincia de León

## LINEA ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 y Orden Ministerial de 9 de febrero de 1966, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: don Ramón Suárez Alvarez, propietario de la Empresa "Armaduras Basconia". Calle L (La Calzada). Gijón. Asturias.

Características y finalidad: Instalación centro de transformación de 50 KVA., relación 13.200/230-133 V., alimentado por un ramal de línea eléctrica de 1.081 metros, 13.200 V. que tendrá su origen en otra de "León Industrial, S. A.", en las proximidades del molino "La Roma", término municipal de Navatejera, con el fin de suministrar energía eléctrica a los talleres que posee el peticionario en el término de Villabispo de las Regueras, Kilómetro 5 de la carretera de León a Santander.

Presupuesto: 108.530,00 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita imposición de servidumbre de paso para el cruce con la carretera de León a Santander.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación

de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 4 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2155

Núm. 2109.—231,00 ptas.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.<sup>a</sup> (Pueblos)

## EDICTO

Don Juventino Nistal Martínez, Auxiliar de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certificaciones de apremio expedidas por la Intervención de la Delegación de Hacienda de esta provincia contra los deudores a la Hacienda Pública por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen la cabeza de los distintos expedientes ejecutivos que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incursos en apremio a los contribuyentes a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el registro correspondiente y remítase al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones del artículo 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder los deudores al concepto de contribuyentes. Los deu-

dores vendrán obligados también a satisfacer el recargo del 10 ó 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los deudores que después se expresan, conforme se determina en el artículo 112 del citado texto legal, por desconocerse su domicilio y paradero así como por ignorarse quiénes pueden ser sus representantes legales en esta Zona, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 127 del respectivo Estatuto, lo hago por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo.

Se hace constar que si el débito que se reclama es satisfecho en las oficinas que esta Recaudación tiene establecidas en la calle Independencia, número 16, de esta capital, durante los diez días siguientes a la fecha en que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el recargo sobre apremio será del diez por ciento sobre el débito principal; pasado dicho plazo se elevará automáticamente al veinte por ciento sobre dicha cantidad, sin perjuicio de que transcurridas veinticuatro horas desde la fecha indidada sin solventar sus descubiertos, se proceda al embargo de bienes propiedad de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el pago de la suma expresada más los gastos y costas de la ejecución.

**RELACION DE LOS DEUDORES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA:**

| NOMBRES                           | Ejercicio del débito | Concepto tributario | DOMICILIO               | IMPORTE PRINCIPAL |
|-----------------------------------|----------------------|---------------------|-------------------------|-------------------|
| Hilario Martínez.....             | 1966                 | Tasas.....          | Carrocera.....          | 1.719,00          |
| Julián Rodríguez Menéndez.....    | Id.                  | Idem.....           | Idem.....               | 1.900,00          |
| Antonio González Badeso.....      | Id.                  | T. Empresas.....    | Cimanes.....            | 1.350,00          |
| Daniel Velasco de Paz.....        | Id.                  | Idem.....           | Idem.....               | 10.000,00         |
| Laurentino González García.....   | Id.                  | Idem.....           | Chozas.....             | 967,30            |
| Nemesio Fidalgo Rodríguez.....    | Id.                  | Idem.....           | Idem.....               | 12.074,00         |
| Ladislao Páramo Villar.....       | Id.                  | Idem.....           | Idem.....               | 202,00            |
| Paulino Fidalgo Rodríguez.....    | Id.                  | Idem.....           | Idem.....               | 12.074,00         |
| José Rubio Martínez.....          | Id.                  | Idem.....           | Mansilla de las Mulas.. | 810,00            |
| Maximiano Fernández González..... | Id.                  | C. Beneficios.....  | Idem.....               | 2.166,00          |
| Modesto Santos Fidalgo.....       | Id.                  | T. de Empresas..... | Idem.....               | 540,00            |
| Silvestre González.....           | Id.                  | Idem.....           | Idem.....               | 2.025,00          |
| Olegario Méndez.....              | Id.                  | Idem.....           | Rioseco.....            | 270,00            |
| Manuel Robles.....                | Id.                  | Idem.....           | Vegas del Condado.....  | 338,00            |
| Juana Rodríguez Pellitero.....    | Id.                  | Idem.....           | San Andrés.....         | 675,00            |
| Rogelio Alvarez Gutiérrez.....    | Id.                  | C. Beneficios.....  | Idem.....               | 1.500,00          |

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra la providencia transcrita, en caso de no estar conforme con ella, podrán recurrir en reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, o reclamar en el de quince días, también hábiles (contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia), ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 222, 223 y 224 del Estatuto de Recaudación.

León, 28 de junio de 1966.—El Auxiliar de Recaudación, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2851

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.483, del presente año, incoado contra «Almacenes Alcón, S. L.», con residencia en Valencia de Don Juan, por infracción de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 27-6-63, se ha dictado el pasado día 15 un acuerdo cuya parte dispositiva dice así: «Que procede imponer e impongo a Almacenes Alcón, S. L., de Valencia de Don Juan, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, Almacenes Alcón, S. L., en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.—José Subirats.

2819 Núm. 2123.—126,50 ptas.

### COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

#### A N U N C I O

La Comunidad de Regantes de la Presa de Robledo de Torio, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Torio, en término municipal de Villaquilambre, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamen-

to para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaquilambre o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5; en cuya Secretaria se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 4.537).

Valladolid, 28 de junio de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2789 Núm. 2107.—220,00 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Benavides

En la Secretaría municipal quedan de manifiesto al público durante el plazo de ocho días los pliegos de condiciones que han de regular los concursos-subasta de este Ayuntamiento para el suministro de 300 contadores de agua y ejecución de las acometidas de abastecimiento de la primera fase, para que puedan ser examinados y contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Benavides, 30 de junio de 1966.—El Alcalde, Nicanor Fuertes.

2821 Núm. 2113.—82,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Habiendo sido confeccionado el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre miradores, salientes y voladizos sobre la vía pública, letreros, escaparates y muestras visibles desde la vía pública y recogida de basuras, correspondiente al año actual, dicho padrón se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 30 de junio de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2820 Núm. 2103.—82,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio municipal sobre rústica y del tránsito de animales por la vía pública, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal con el fin de oír reclamaciones.

Mansilla Mayor, 1 de julio de 1966. El Alcalde, Miguel Romero.

2837 Núm. 2121.—60,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Candín

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de junio, los proyectos de abastecimiento de agua y alcantarillado del pueblo de Suertes, acondicionamiento del C. R. de Candín a Suertes, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Excma. Diputación Provincial,

se hallan de manifiesto al público en las oficinas de la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Candín, 28 de junio de 1966.—El Alcalde, Adolfo Fernández Fernández. 2838

Núm. 2122.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Los Barrios de Salas*

INFORMACION PUBLICA

Por medio del presente anuncio se abre información pública, para que cuantas personas o entidades que puedan creerse perjudicadas, presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes, sobre el proyecto de las obras de electrificación de San Cristóbal de Valdeusa y Manzanedo, durante el plazo de un mes, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dicho proyecto, con la memoria, planos y demás documentos, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de ser examinado por quien lo juzgue oportuno.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 275-2.º de la Ley de Régimen Local, se hace público.

Los Barrios de Salas, 30 de junio de 1966.—El Alcalde, Juan Fernández Fernández.

2832 Núm. 2111.—143,00 ptas.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta Vecinal de  
Socil*

Aprobado por esta Junta Vecinal, el presupuesto ordinario para el actual ejercicio 1966, se encuentra de manifiesto al público, por el plazo señalado, al objeto de oír reclamaciones.

Socil, a 21 de junio de 1966.—El Presidente, Alipio Otero.

2718 Núm. 2118.—49,50 ptas.

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia  
de Cistierna*

Don Jesús Estévez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hago saber Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 34/66, promovido por D. Víctor Sánchez García, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Cistierna, en virtud del cual se pretende justificar el dominio, para inscribir en el Registro de la Propiedad una finca urbana, y he acordado por providencia de esta fecha, publicar el presente edicto anunciando la pretensión del promoviente que se refiere a la siguiente finca urbana:

\*Finca urbana (casa), con patio o

terreno anejo, en la villa de Cistierna y su calle de Pedro Fernández Valladares, hoy número 12, y antes señalada con el número 8 de dicha calle, que linda toda ella (casa y patio): Norte, Nicasio y José María Martínez González; Sur, calle de su situación; Este, Valeria Díez Rodríguez, Oeste, Eligio García Sánchez y Ayuntamiento de Cistierna. Estos linderos son los que corresponden a la actualidad. Está compuesta la edificación de sótano, planta baja y dos pisos, con dieciséis metros y quince centímetros de línea, por nueve y medio metros de fondo y el patio anejo de trece cincuenta metros de línea por diez metros de ancho o fondo.»

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende de la expresada finca, para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en este Juzgado y mencionado expediente, para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Dado en Cistierna a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Estevez Vázquez.—El Secretario, (ilegible).

2826 Núm. 2127.—280,50 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno  
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 76 de 1966, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Visto por el señor D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, el presente juicio de faltas, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal, denunciante Emilio Rodríguez Pérez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Villarroañe, y denunciado Alipio Muñiz Martínez, mayor de edad, soltero, Camarero, sin domicilio conocido, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Alipio Muñiz Martínez, como responsable de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto, indemnización de doscientas pesetas al denunciante perjudicado, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Alipio Muñiz Mar-

tínez, de veintiún años, soltero, natural de Villaturiel, hijo de Patricio y Rosario, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez-Berrueta. 2823

*Cédula de citación*

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 106 de 1966, por el hecho de lesiones y daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del corriente mes de julio del año en curso, a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, número 8, pral., mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Jurisdicción dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Manuel Meseguer Martínez, de sesenta años, casado, Agente de Espectáculos, hijo de Francisco y de Ascensión, natural de Murcia; Mercedes Marín González, de veintiún años de edad, soltera, artista, hija de Angel y Francisca, natural de Santander; Antonia Núñez Galindo, de 23 años de edad, soltera, artista, hija de Antonio y Rosario, natural de Sevilla; Concepción Rubio Mulero, de veinticinco años de edad, soltera, artista, hija de Manuel y Virtudes, natural de Cádiz; Francisco Meseguer Olivares, de treinta y seis años de edad, casado, artista, hijo de Manuel y de María, natural de Murcia, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a tres de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Valeriano Romero. 2867

**Magistratura de Trabajo de León**

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León. Hago saber: Que en los autos 843/66 instados por Claudio Magaz Alvarez,

contra la empresa Coto San Bernardo, S. A., y otros, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

Autos: 843/66

Accidente

En León, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León, D. Francisco-José Salamanca Martín, los presentes autos de juicio seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una y como demandante, Claudio Magaz Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de Castrillo de Cepeda, y de otra y como demandadas, Coto San Bernardo, S. A., no compareciente en juicio, Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, representada por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, y Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, asimismo no compareciente en juicio, sobre accidente de trabajo; y

RESULTANDO: Que en 1 de abril el actor acudió a esta Magistratura con demanda, en la que hacía constar: Que había comenzado a prestar servicios a la demandada patronal en 1 de diciembre de 1961 como peón y salario de 56.000 pesetas; que el 17 de octubre de 1963, al realizar las funciones propias de su categoría, sufrió un accidente, produciéndose lesiones, siendo baja hasta el 16 de abril de 1965, en que fue alta por curación, y suplicaba sentencia por la que se condenara a las demandadas a reconocerle una incapacidad permanente total, fijándole la renta del 55 por 100 del salario anual expresado.

RESULTANDO: Que admitida la demanda, se señaló para la celebración del juicio el día 14 de junio; citadas las partes, tuvo lugar dicho acto, en el que el actor ratificó su demanda. Caja Nacional reconoció su condición de aseguradora de la patronal demandada, oponiéndose a la demanda porque las secuelas que el actor padece no son constitutivas de incapacidad ninguna y sí indemnizable según baremo, solicitando sentencia absolutoria.

RESULTANDO: Que recibido el juicio a prueba, las partes hicieron uso de la documental, y en conclusiones insistieron en lo pedido.

RESULTANDO hechos probados: *Primeró.*—El actor Claudio Magaz Alvarez, nacido el 18 de febrero de 1912, trabajó por orden y cuenta de la empresa Coto San Bernardo, S. A., con la categoría de peón y salario reglamentario. — *Segundo.* — El día 17 de octubre de 1963 y cuando el actor desempeñaba su cometido, fue alcanzado en la pierna izquierda por una piedra de mineral, que le lesionó. — *Tercero.* — El actor recibió asistencia sanitaria hasta el 16 de abril de 1965 en que fue dado de alta. — *Cuarto.* — Como consecuencia del siniestro sufrido, han quedado al actor las siguientes secuelas:

Atrofia de tres centímetros de pierna izquierda, claudicación en la marcha, movilidad de tobillo disminuida en un tercio, apoya el pie con ligera rotación externa. — *Quinto.* — El Tribunal Médico Provincial de Accidentes encaja las secuelas descritas en el número inmediato anterior en el número 69 del baremo anexo al Reglamento de Accidentes, rigidez de articulación tibio peronea astragalina izquierda en más del 50 por 100. — *Sexto.* — La patronal demandada tenía concertado el seguro de accidentes con la aseguradora Caja Nacional.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este juicio se han observado las formalidades legales pertinentes.

CONSIDERANDO: Que las secuelas descritas en el hecho cuarto de los probados si bien pueden suponer cierta dificultad para el actor en el desempeño de su cometido, sin embargo su entidad no alcanza el nivel de la incapacidad permanente parcial, como así lo entiende el Inspector Médico de Caja Nacional y el Tribunal Médico Provincial de Accidentes en el que participa un facultativo designado por la Organización Sindical — y en el que se da la condición de Presidente del Colegio Provincial de Médicos —, por cuya razón se desestima la demanda, y siendo de advertir la coincidencia en la descripción de secuelas que se da en el informe aportado por el actor y en el del Inspector Médico Provincial de Caja Nacional.

VISTOS los preceptos citados, concordados y de aplicación general,

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por el productor Claudio Magaz Alvarez, debo absolver y absuelvo a las demandadas Coto San Bernardo, S. A., Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Coto San Bernardo, en ignorado paradero, se inserta la presente en León, a 25 de junio de 1966. — El Magistrado de Trabajo, Francisco-José Salamanca Martín.

2794 Núm. 2115.—753,50 ptas.

\* \* \*

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, que en esta Magistratura se siguen con el núm. 45 de 1965—Autos núm. 1.545 de 1964—, a instancia de D. Victorino Pedrosa Alvarez y otros, contra «Minas e Industrias Leonesas, S. A.», sobre reclamación de despido, para hacer efectiva la cantidad de 140.239,84 pesetas, en con-

cepto de principal, y la de 30.000,00 presupuestada para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 y demás condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º—Una concesión minera titulada «EUGENIO V», de cincuenta y cuatro pertenencias, sita en el paraje de «Valleja de Villacorta», del término municipal de Valderrueda, expediente número 9.128.

2.º—Una concesión minera titulada «EUGENIO VI», de cuarenta y una pertenencias, sita en el paraje nombrado «Canto del Pozo», del término de Soto, Ayuntamiento de Valderrueda, expediente número 9.129.

Expresadas concesiones mineras, han sido tasadas en junto pericialmente, en la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000,00).

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veinte de julio actual y hora de las 11,30 de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco-José Salamanca-Rubricado.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.

2869 Núm. 2130. - 319,00 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 12.891 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2817 Núm. 2105.—55,00 ptas.

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1966